



Universidad  
Nacional  
de Rosario



Facultad de Arquitectura,  
Planeamiento y Diseño.



**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**entre**  
**EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**Y**  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

Entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por su presidente Arq. Rubén Palumbo, DNI: 12.907.821 en adelante “EL CAPSF” y la FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por su Decano, Mg. Arq. Adolfo del Río, DNI 13.958.296; se conviene celebrar el presente Convenio Específico a fin de desarrollar tareas de colaboración recíprocas, con sujeción a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación entre EL CAPSF y LA FACULTAD, en el marco de la Maestría en Arquitectura del Paisaje (Res. Coneau 492-2018) que se dicta en esta última. Se propone coordinar acciones de cooperación tendientes a:

- a- Realizar actividades conjuntas tales como, conferencias, seminarios, simposios que contribuyan a la difusión y concientización del cuidado del medioambiente de acuerdo a las metas de la Cumbre de la ONU para el desarrollo sustentable;
- b- Elaborar estrategias conjuntas y gestionar fuentes de financiamiento para contribuir a la producción de desarrollos científicos y tecnológicos, proyectos de extensión universitaria y vinculación tecnológica en el campo de la Arquitectura y la Arquitectura del Paisaje que redunden en la equidad espacial, ambiental y social de la región;
- c- Elaborar estrategias conjuntas y gestionar fuentes de financiamiento para la promoción de la formación de postgrado y la inserción profesional de graduados jóvenes en el campo de la Arquitectura del Paisaje con foco en el desarrollo sustentable;
- d- Promover el vínculo entre docentes, estudiantes, graduados, actores del sector productivo, institucionales gubernamentales y no gubernamentales involucradas directa o



Universidad  
Nacional  
de Rosario



Facultad de Arquitectura,  
Planeamiento y Diseño.



indirectamente en los temas, territorios y problemáticas de interés para el desarrollo sustentable de la región.....

## **SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

LA FACULTAD se compromete a:

- Difundir los alcances del presente convenio en los medios oficiales de la institución y medios de comunicación que se encuentren a su disposición;
- Contribuir a través de la Maestría en Arquitectura del Paisaje a la organización de las actividades académicas, científicas, de transferencia y difusión de la disciplina para promover y concientizar a la comunidad en temas referidos al desarrollo sustentable y el cuidado del medioambiente;
- Producir contenidos audiovisuales para el Colegio de Arquitectos;
- Promover estudios de campo, ensayos proyectuales, investigaciones científicas y/o tecnológicas en el área de interés de ambas instituciones; facilitar el acceso a la producción obtenida; promover el desarrollo de informes, papers y publicaciones volcando los resultados del trabajo efectuado;
- Provee el listado de inscriptos a la Maestría en Arquitectura del Paisaje al CAPSF a los fines de facilitar la selección de becarios;
- Participar de la Comisión de Selección de Becarios en la modalidad acordada conjuntamente con el CAPSF;
- Supervisar a través de la Comisión Académica de la Maestría en Arquitectura del Paisaje el desempeño de los becarios y el cumplimiento de parte de los mismos de las condiciones exigidas en el Anexo 1 “Beca CAPSF – Términos y Condiciones”. En el caso de revocación o suspensión de la beca, la misma será otorgada a otro maestrando de acuerdo a los criterios determinados por la Comisión Académica;
- Incluir el logo del CAPSF como patrocinante de la Maestría en Arquitectura del Paisaje en toda la folletería y comunicaciones de la misma.

EL CAPSF, se compromete a:



Universidad  
Nacional  
de Rosario



Facultad de Arquitectura,  
Planeamiento y Diseño.



- Difundir los alcances del presente convenio en los medios oficiales de la institución y medios de comunicación que se encuentren a su disposición;
- Desarrollar gestiones con el sector productivo para el financiamiento de becas, desarrollos tecnológico y proyectos de extensión y vinculación tecnológica;
- Poner a disposición de los matriculados los contenidos audiovisuales producidos por la Maestría en Arquitectura del Paisaje, así como aquellos derivados de ciclos de conferencias o actividades conjuntas;
- Realizar el pago de la inscripción total y 4 medias becas a arquitectas y arquitectos matriculados por cohorte para cursar la Maestría en Arquitectura del Paisaje;
- Acordar con la Maestría en Arquitectura del Paisaje la modalidad de selección de dichos becarios;
- Realizar los pagos a la Fundación de la Universidad Nacional de Rosario, de acuerdo a los montos establecidos en la página web de la Maestría en Arquitectura del Paisaje.....

### **TERCERA: LIQUIDACIÓN DE BECAS.**

La asignación de las becas será liquidada y abonada por EL CAPSF en efectivo o cheque por el monto establecido en la página web de la Maestría en Arquitectura del Paisaje y en función de la categoría correspondiente. En caso de no efectuarse en un solo pago, el mismo se podrá realizar con un pago inicial del 50% y el resto en 20 cuotas mensuales, sufriendo cada una actualización al día de la fecha de la firma de este convenio de acuerdo al Índice del Costo de la Construcción.

LA FACULTAD designa a la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con domicilio en calle Córdoba n° 1814 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica habilitada por Resolución N° 034/1999 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, como Unidad Administradora de los fondos de este Convenio. La mencionada Fundación ha aceptado esta designación mediante la firma de un instrumento que se anexa al presente convenio.....

### **CUARTA: COORDINACIÓN.**



Universidad  
Nacional  
de Rosario



Facultad de Arquitectura,  
Planeamiento y Diseño.



La coordinación del presente Convenio Específico estará a cargo del Arq. Rubén Palumbo, por parte del CAPSF en su carácter de apoderado, y la Mg. Arq. Ana Valderrama, en su carácter de Directora de la Maestría en Arquitectura del Paisaje por LA FACULTAD. Las partes podrán reemplazar a los Coordinadores en función de las necesidades de cada institución y/o las características de las tareas a desarrollar, notificando fehacientemente a la contraparte con 30 días de antelación.....

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La producción consecuencia del presente acuerdo, será compartida por parte de las instituciones involucradas. LA FACULTAD y EL CAPSF podrán utilizar la información de carácter no reservado en actividades académicas, conferencias, congresos, publicaciones o cualquier otra actividad académica, de extensión o de difusión, sin necesidad de autorización expresa de la otra parte. EL CAPSF colaborará con LA FACULTAD en el desarrollo de conocimientos académicos mediante el suministro de otras informaciones, de carácter no confidencial, no pudiendo ser utilizada para ningún fin o tareas ajenas a lo específicamente relacionado con las convenidas a realizar, conforme este Convenio. Las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio podrán citarlo como antecedente, debiendo guardar secreto de la información de carácter reservada a la que hayan accedido con motivo de los trabajos efectuado, teniendo la misma el carácter de confidencial, no pudiendo ser utilizada para ningún fin o tareas ajeno a lo específicamente relacionado con las convenidas a realizar, conforme este Convenio. La violación de estas normas, será considerada falta grave y dará lugar a la deducción de las acciones civiles y/o penales a que pudieran corresponder.....

**SEXTA: DURACIÓN.**

El plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo.....

**SEPTIMA: RESCISIÓN.**



Universidad Nacional de Rosario



Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño.



Las partes podrán rescindir sin causa el presente Convenio comunicando en forma fehaciente su voluntad al respecto con una anticipación de 60 días. La rescisión, en este caso, no dará lugar a reclamación e indemnización alguna de ninguna de las partes.....

**OCTAVA: JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales emergentes del presente acuerdo las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario.....

**NOVENA: DOMICILIOS.**

A fin de dar cumplimiento a la resolución transcrita en la Cláusula anterior, EL CAPSF constituye domicilio en calle Belgrano 646 y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, UNR, en calle Riobamba 220 bis, ambos de la ciudad de Rosario, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que sean cursadas, tanto judiciales como extrajudiciales...

**DÉCIMA: DE FORMA.**

En prueba de conformidad se firman los tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los ----- días del mes de mayo de 2022.....